

ANNEX III TEXT DEL CONVENI EN CASTELLÀ

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA MÚSICA TRADICIONAL DE CALAF Y EL ALTA SEGARRA (COMTCASE) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2026

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Montserrat Mases Sala, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistido por el Secretario-Interventor de la corporación.

Por otro lado, la Sra. Clara Gil Cardona actuando en nombre i representación de la entidad, Comisión Organizadora de la Música Tradicional de Calaf y el alta Segarra (COMTCASE) (en adelante “la entidad”), con CIF G-60807658.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa, así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades culturales.

La COMTCASE es una entidad que promueve la difusión y promoción de la música popular y tradicional impulsando la cohesión social y la participación ciudadana.

El Festival de Música Popular y Tradicional de Calaf nace en 1991 al municipio de Calaf, promovido y organizado de forma voluntaria y altruista por un grupo de amigos y amigas de Calaf y cercanías que se constituyen más adelante, el 1995, en una entidad jurídica, la asociación sin ánimo de lucro COMTCASE -Comisión Organizadora de la Música Tradicional de Calaf y Alta Segarra-.

El objetivo final de este acontecimiento cultural es la difusión y promoción de la música tradicional y popular. El formato y contenido de este acto se va perfilando y modificando a lo largo de las diferentes ediciones, a la vegada que con los años se va ampliando también su alcance y repercusión en el territorio, hasta llegar a las últimas ediciones, en que el Festival muestra un contenido y un formato claramente consolidados con una respuesta satisfactoria por parte del público asistente.

El Festival nació el 27 de junio de 1992 bajo el nombre de Encuentro Internacional de Acordionistas y Música Popular de Calaf; el 1993 pasó a denominarse Encuentro de Música Tradicional de Calaf y Feria del acordeón de Cataluña. El año 1998 toma el nombre de Festival de Música Tradicional de Calaf, y no sería hasta el año 2009, en el marco de la 18ena edición que el festival sería rebautizado con el nombre de “desFOLCa’t” para dotarlo de un aire más singular.



A lo largo de estas ediciones ha habido cambios y una inevitable evolución no solo del contenido y formato del festival, sino en el grupo humano encargado de salirlo adelante. Han pasado muchas personas por la organización, ha habido varios relevos en la entidad, y se ha recibido el apoyo y la colaboración de gran número de empresas y establecimientos locales, así como de instituciones públicas (Generalitat, Diputación y Ayuntamiento) que han jugado un papel capital porque este festival haya sido posible económicamente hasta día de hoy. Y es gracias a la constancia y colaboración de todos estos agentes que este acontecimiento cultural no tan solo se ha podido mantener, sino que ha pasado a ser una cita de referencia en el calendario catalán de festivales musicales.

Se trata de una actividad cultural y festiva de interés social con cariz popular y tradicional arraigada al municipio y, por lo tanto, merecedora de un tratamiento especial a los efectos de poder superar los valores admitidos dentro del mapa de capacidad acústica del municipio.

Este acontecimiento cumple con el artículo 112. a) de la Ley 11/2009 de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas donde dice: “se celebra en motivo de fiestas y verbenas populares o de festividades o certámenes que cuentan con una alta participación de la población afectada”.

1. El Objeto del convenio

Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la promoción y la realización de actividades culturales. El apoyo que regula este convenio será en relación con el apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

2. La duración y naturaleza del convenio

La vigencia de este convenio será del siguiente periodo: Entre el 1 de enero del 2026 y el 31 de diciembre del 2026.

Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se podan a alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro



inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

PACTAN

PRIMERO- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento

En relación a los equipamientos y las actividades:

El Ayuntamiento cede a la entidad el uso del antiguo ayuntamiento para su utilización como alojamiento para algunos de los participantes o como almacén de instrumentos, etc. y otras instalaciones si así se decide. Debido a este hecho se los facilitarán las llaves de los edificios que se tendrán que volver pasado el festival.

El Ayuntamiento proporcionará los materiales logísticos necesarios disponibles para llevar a cabo la actividad (mesas, sillas, etc.) y la publicidad y difusión necesaria por la organización de los acontecimientos.

En relación a la gestión económica:

La ayuda económica a la entidad por parte del Ayuntamiento se establece en 18.000,00 € (DECIOCHO MIL EUROS), 8.000,00 € de los cuales corresponden a la ayuda prevista de la Diputación de Barcelona en el marco del catálogo 2026, por el recurso Festivals Artístics, de la Diputació de Barcelona para el año 2026, correspondientes a la organización del 33 Festival de Música popular y Tradicional de Calaf.

Esta ayuda queda regulado con el Reglamento de convenios y subvenciones del Ayuntamiento de Calaf i de acuerdo a su capítulo 6, art. 18, mediante dice lo siguiente: 'El pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe de departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar. Dicho esto, el Ayuntamiento podrá aprobar un anticipo de un 30 % del importe de la subvención previa solicitud de la entidad por instancia en el registro municipal. Una vez otorgada dicho anticipo por decreto de alcaldía se tendrá que notificar a la entidad con el condicionante que aporten la correspondiente justificación tanto de las factures como de los comprobantes de transferencia bancaria como el resto de documentación justificativa requerida para la justificación de la subvención, i advertir a la entidad que, en caso contrario, no podrá percibir ninguna ayuda económica o en especies por parte del ayuntamiento.

SEGUNDO- Derechos y Obligaciones de la entidad

En relación a los equipamientos y las actividades:



Se hará responsable de las actividades culturales o recreativas dinamizadas por la propia entidad participando de forma activa en la promoción de la cultura.

Se hará cargo de la organización del acontecimiento, contratar las compañías, grupos o solistas que tienen que participar, realizar los pagos correspondientes, investigación de fondo de financiación y patrocinadores, realizar la campaña publicitaria a los medios de comunicación y velar por el cumplimiento del que se determina en el proyecto.

Cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de Julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

En relación a la gestión económica:

Gestionará los ingresos y costes del usuario en concepto de actividades culturales, recreativas o formativas y otras actividades complementarias, así como, sus obligaciones con hacienda y se hará cargo de los costes de fijas, monitorizaciones u otros gastos necesarios para las actividades propias.

La Entidad se compromete a hacer presente en toda la documentación y propaganda gráfica de la entidad, así como los paneles informativos el escudo y el logotipo del Ayuntamiento de Calaf y, especialmente, en aquellos espacios destinados al lucimiento de sus patrocinadores, en una medida superior.

La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

* Memoria de la actividad realizada (Modelo de justificación Anexo I i II se solicitará en el área de cultura del Ayuntamiento de Calaf).

* Facturas que justifiquen el importe subvencionado y del valor de los ingresos generados. Estas facturas tendrán que ir a nombre de la entidad o persona solicitando, tendrán que hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda y tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Igualmente tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y el de su contenido.

* Justificante del pago de la factura.

* Un ejemplar de la documentación propia de la actividad y tres ejemplares de la propaganda escrita relativa a la actividad

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 1 de noviembre de 2026.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del



departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar de acuerdo con las indicaciones establecidas en el pacto PRIMERO del presente convenio.

El artículo 15,1 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las administraciones públicas tienen que hacer pública, entre otras, la información relativa al control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas, así como la justificación o rendimiento de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, impone obligaciones a las entidades que reciben subvenciones de fondos públicos, entre las cuales destaca el rendimiento de cuentas y el sometimiento de las actuaciones de comprobación propuestas por la autoridad concedente.

Por ese motivo, las entidades que reciben fondos públicos, como el caso que nos ocupa, procedentes del ayuntamiento, tendrán que presentar con las facturas (que avalen el importe de la subvención concedida) el estado de cuentas de la entidad en fecha límite a diciembre del año en curso.

En relación a los recursos humanos y participantes:

Contratará el personal necesario o buscará colaboración para la dinamización de las actividades realizadas por la entidad, haciéndose responsable de la Seguridad Social de sus trabajadores.

TERCERO- Regulación de las barras

El Ayuntamiento de Calaf cederá gratuitamente a la entidad la explotación del servicio de barras de las diferentes actividades organizadas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Personal

El personal que trabaje deberá tener, como mínimo, uno de ellos, la titulación de manipulación de alimentos.

Características, limpieza y conservación de las instalaciones.

La conservación, mantenimiento y compra de material que haya que efectuar durante la vigencia del contrato irá a cargo exclusivo de la entidad, la cual, estará obligada a devolver el espacio en el mismo estado que la recibió.

La limpieza y otros gastos del funcionamiento de las barras irán a cargo exclusivo de la entidad.

Habrá que mantener las barras en óptimas condiciones de higiene.



Las bebidas servidas fuera de la barra, tendrán que ser en un envase adecuado para que no acontezca un peligro para la integridad física del público o participantes durante el acto que se esté celebrando.

Habrá que tener expuesta de forma visible la lista de precios de los productos y servicios.

La entidad se hará cargo del pago de todos los gastos que este servicio genere, así como, de sus ingresos y las obligaciones legales consecuencia de estos.

La entidad será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la explotación de este servicio.

CUARTO. - La firma del presente convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la junta y personal que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación sin coste de prevención e intervención frente el acoso entre iguales que promoverá el ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal, si así se decide. Y que tiene el objetivo de dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de niños y adolescentes.

QUINTO. - Residuos

La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

SEXTO- Vigencia del convenio.

Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto número 2 (Duración y Naturaleza del convenio) para la obtención de una ayuda económica. Teniéndose que acordar expresamente su prórroga.

SÉPTIMO- Causas de revisión y extinción del convenio.

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de suya anulación.

OPTAVO. - Principios de actuación de los beneficiarios.

Las personas receptoras de las subvenciones municipales deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas por la normativa vigente y, en particular, por las siguientes:

- a) El respeto del Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.



- c) La transparencia de las actividades oficiales, de los actos y decisiones relacionados con la gestión de los asuntos públicos que tienen encomendados y de su agenda oficial, a efectos de publicidad del Registro de grupos de interés, establecido por el título IV.
 - d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
 - e) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
 - f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido.
 - g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
 - h) El ejercicio del cargo con dedicación absoluta, de acuerdo con lo que establece la legislación sobre incompatibilidades.
 - i) El ejercicio del cargo en beneficio exclusivo de los intereses públicos, sin llevar a cabo ninguna actividad que pueda entrar en conflicto.
 - j) La utilización de la información a la que tienen acceso por razón del cargo en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
 - k) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
 - l) La buena fe.
 - m) La exclusión de cualquier obsequio de valor, favor o servicio que se les pueda ofrecer por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
 - n) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
 - o) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- El incumplimiento de alguno de estos principios podrá implicar el reintegro de la subvención percibida.

NOVENO- El importe de estas subvenciones de este convenio irán a cargo de la partida presupuestaria 92400/48000 “subvenciones a entidades” del presupuesto vigente.

Y para que así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes y a un solo efecto, por resolución de Junta de Gobierno de 27 de abril de 2026, en la fecha de la última firma electrónica. Doy fe.

Calaf, fechado i firmado electrónicamente